



Resolución Ministerial

N° 495 -2018-PRODUCE

Lima, 08 NOV. 2018

VISTOS: El documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-B/406 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorándum N° 23-2018-IMARPE/SEC_CPPS del Punto Focal de la Comisión Multisectorial para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras de la Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Memorándum N° 506-2018-IMARPE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE; el Informe N° 1407-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-B/406 la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del IMARPE la convocatoria realizada por la Secretaría General de la CPPS, para participar en la XXVII Reunión del Comité Científico Regional del Programa para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño en el Pacífico Sudeste – ERFEN, en la IX Reunión de Presidentes de los Comités Nacionales del ERFEN y en la VII Reunión de la Alianza Regional del Sistema Mundial de Observación de los Océanos para el Pacífico Sudeste – GRASP, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 al 30 de noviembre de 2018;

Que, con el Oficio N° 451-2018-IMARPE/CD, el Presidente del Consejo Directivo del IMARPE comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores su participación en los citados eventos;

Que, con el Memorándum N° 23-2018-IMARPE/SEC_CPPS, el Punto Focal de la Comisión Multisectorial para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras de la CPPS del IMARPE remite el Informe Técnico Sustentatorio para la comisión de servicio, el cual señala que es importante la participación de la entidad en el mencionado evento, toda vez que permitirá cumplir con lo estipulado en el Protocolo ERFEN respecto a intercambiar conocimientos y experiencias en materias de investigación oceanográfica y meteorológica, biológicas pesqueras en el área de aplicación del Programa y de los efectos socioeconómicos del Fenómeno El Niño con la finalidad de elaborar un Plan de Acción renovable para el programa ERFEN, con miras a su desarrollo progresivo y sostenido que incluirá las actividades de vigilancia integrada, evaluación integrada y planificación socioeconómica; recomendando la participación en el citado evento del señor Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del IMARPE;



Que, por Memorandum N° 506-2018-IMARPE/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE señala que la participación del Presidente del Consejo Directivo es de importancia por cuanto permitirá compartir conocimientos sobre temas oceanográficos y biológico-pesqueros para la construcción de procesos de gestión y planificación de medidas de prevención a nivel regional;

Que, mediante Certificación N° 096-2018-CD/O de fecha 01 de octubre de 2018, expedida por la Secretaria del Consejo Directivo del IMARPE, se *"Certifica el Acuerdo del Consejo Directivo N° 096-2018-CD/O, adoptado en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 01.10.2018"*, a través del cual se aprobó el viaje en comisión de servicios del señor Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, para participar en la XXVII Reunión del Comité Científico Regional del Programa para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño en el Pacífico Sudeste – ERFEN, en la IX Reunión de Presidentes de los Comités Nacionales del ERFEN y en la VII Reunión de la Alianza Regional del Sistema Mundial de Observación de los Océanos para el Pacífico Sudeste – GRASP, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 al 30 de noviembre de 2018;

Que, los gastos que demande el viaje del señor Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, serán asumidos por la CPPS según lo señalado en el documento de invitación;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, en consecuencia, de acuerdo al itinerario propuesto, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2018, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de la Producción, un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos durante el viaje.

Regístrese y comuníquese

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



